RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de silenciador adaptable al motocarro «Trimak-500», en favor de la entidad «Moto Scooter, S. A.», de Madrid.

Vista la solicitud interesada por la entidad «Moto Scooter, S. A.», domiciliada en Madrid, Ronda de Toledo, 24, en solicitud de aprobación de un prototipo de silenciador adaptable al motocarro «Trimak-600», de su fabricación, de las características que figuran en la memoria y planos presentados;

Resultando que realizadas las pruebas del prototipo por la Delegación de Industria de Madrid, ésta informa en 25 de ene-ro de 1961 y en 9 de marzo del mismo año, en el sentido de que el citado prototipo reúne las condiciones exigidas por la Orden de este Ministerio de fecha 18 de junio de 1960 («Boletín Oficial» del 2 de julio), proponiendo su aproba-

Resultando que pasado el expediente a informe del Consejo Superior de Industria, informa este organismo, con fecha 4 de noviembre de 1961, favorablemente la aprobación de este pro-

Esta Dirección General, de acuerdo con los infórmes antes expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial de fecha 18 de junio de 1960, ha resuelto aprobar en favor de la entidad «Moto Scooter, S. A.», el prototipo de silenciador de las características reseñadas en la memoria y planos que obran en el expediente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Los silenciadores construídos de acuerdo con el prototipo aprobado solamente podrán ser utilizados adaptados al motocarro «Trimak-600».
- 2.ª A efectos de identificación de los modelos correspondientes al prototipo aprobado, llevarán éstos grabados en sitio visible, además del nombre o número dado por el fabricante al prototipo, la inscripción S-1, asignada al mismo por esta Dirección General en el Registro correspondiente.
- 3.ª Periódicamente—una vez al año—la Delegación de Industria comprobará que las características del prototipo aprobado se mantienen en cualquiera de los construídos. Esta comprobación se efectuará con modelos escogidos al azar entre los fabricados.
- 4.ª La Delegación de Industria de Madrid precintará en la fábrica constructora el prototipo de silenciador ensayado a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que pueda producirse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1962.-El Director general, José Gar-

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

> RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Torrealba y Bezares, S. A.», para ampliar su industria de Artes Gráficas y fábrica de bolsas de papel, de Logroño,

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Torrealba y Bezares, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar una industria de Artes Gráficas y fábrica de bolsas de papel, de Logroño, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Torrealba y Bezares, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquantia que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.3 La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposicion ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1962.-El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la senten-cia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.720 interpuesto por «Industrial Metalurgica de San Juan de Alcaraz, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de octubre de 1931, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.720 interpuesto por «Industrial Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, S. A.», contra Orden de este Departamento de 20 de febrero de 1960 sobre sanción, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, dejando sin efecto por no estar extendida conforme a Derecho la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca del Ministerio de Agricultura, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad contra la resolución del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Albacete de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se impuso a la misma la multa de quinientas pesetas, y los demás pronunciamientos que en las mismas se contienen, o sea la condena a pagar cien pesetas más como daños y otras cien en concepto de perjuicios, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia de Valencia por la que se anuncia concurso para la provisión de siete carnicerias de ganado equino en la provincia de Valencia.

La Dirección General de Ganadería convoca un concurso para la provisión de una carnicería de ganado equino en Alberique, otra en Real de Montroy, otra en Alcacer, otra en Picaña, otra en Villar del Arzobispo, otra en Oliva y etra en Cuart de Poblet, que se ajustarán a las bases siguientes:

- 1.ª El solicitante habrá de ser español, mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.
- 2.ª No poseer un número de carnicerías superior a dos en toda la nación.
- 3.ª No comerciar con otra clase de carne y despojos de otras especies de abasto, ni poseer establecimientos de industrialización de carnes y productos cárnicos, tales como Centros de aprovechamiento de cadáveres y residuos animales.